



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
ASEO INDUSTRIAL ROSA ELENA CHADE REYES E.I.R.L.

DECRETO EXENTO **1498** /

RECOLETA, **10 MAY 2013**

VISTOS:

- 1.- La Resolución N°033 de fecha 28 de Febrero de 2013 del Departamento de Salud, que aprueba contratación directa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L;
- 2.- La Orden de Compra N°1384-112-SE13, de fecha 28 de Febrero de 2013, del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta;

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, y artículo 10 N°3 del Reglamento de la citada normativa, y,
- 2.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE El contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y ASEO INDUSTRIAL ROSA ELENA CHADE REYES E.I.R.L., a objeto que preste el Servicio de "ASEO EN LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR, SAPUS, CLÍNICA DE ESPECIALIDADES, MODULO DENTAL Y COSAM", dependientes del Departamento de Salud, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas confeccionadas por el Departamento de Salud y Oferta de la adjudicataria, los cuales, se consideran para todos los efectos legales y administrativos como parte integrante del contrato que se aprueba.

2.- PÁGUESE por los servicios contratados la suma mensual de \$7.850.281.- (siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos), IVA incluido.

La Municipalidad efectuará el pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Solicitud y sus antecedentes por la Unidad Técnica, mediante cheque nominativo a nombre de la proveedora del servicio.

3.- EL PLAZO de vigencia del presente contrato será de 2 meses, a partir del día 01 de Marzo de 2013.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el contrato con cargo al ítem 215.22.08.001.001.001 "Servicio de Aseo", Centro de Costo N°11.01.01, 11.02.01, 11.03.01, 11.04.01, 11.05.01, 11.06.01, 11.07.01, 11.08.01, 11.09.01, 13.01.01 del Presupuesto del Departamento de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho ARCHIVESE. FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.
DJJ/HNM/JCZV/RDZ/AYV/MB -



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ADM. MUNICIPAL, SEC. MUNICIPAL, CONTROL, SALUD, ADM. Y FINANZAS SALUD, JURIDICO, INTERESADO



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE ASEO PARA CENTROS DE SALUD DE LA
COMUNA DE RECOLETA**

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASEO INDUSTRIAL ROSA ELENA CHADE REYES E.I.R.L

En Recoleta, a **12 ABR. 2013**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, cédula nacional de identidad N°9.400.544-2, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N°2774, de esta comuna; y **ASEO INDUSTRIAL ROSA ELENA CHADE REYES E.I.R.L**, del giro de su denominación, Rol Unico Tributario N°76.841.350-9, representada por doña **ROSA ELENA CHADE REYES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Dora N°3752, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución N°033, del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, de fecha 28 de Febrero de 2013, se aprueba la contratación en forma directa de la empresa Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L, en razón de la necesidad y urgencia de mantener la continuidad del servicio de aseo en los Centros de Salud de la comuna.

SEGUNDO: La orden de compra N°1384-112-SE13, de fecha 28 de Febrero de 2013, del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

TERCERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, viene en contratar los servicios de la empresa **ASEO INDUSTRIAL ROSA ELENA CHADE REYES E.I.R.L**, representada por doña **ROSA ELENA CHADE REYES**, con la finalidad que realice el Servicio de Aseo en los Centros de Salud Familiar, SAPUS, Clínica de Especialidades, Módulo Dental y COSAM, todos dependientes del Departamento de Salud, que a continuación se detallan:

1. Centro de Salud Recoleta (Av. Recoleta N°740),
2. Centro de Salud Juan Petrinovic (Teniente Colipi N°670),

3. Centro de Salud Quinta Bella (Justicia Social N°185),
4. Centro de Salud Valdivieso (Los Cipreses N°1892),
5. Clínica de Especialidades Médicas (Av. Zapadores N°1099),
6. Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Zapadores, (Av. Zapadores N°1099),
7. Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Valdivieso, (Adrian Miranda N°1892),
8. Complejo de Salud y Educación Infante Juvenil (Modulo Dental y COSAM), (Inocencia N°2703).

El servicio será prestado de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas confeccionados por el Departamento de Salud y Oferta de la Proveedor, los cuales, se consideran, para todos los efectos legales y administrativos como parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El valor de los servicios contratados por todo el periodo, asciende a la suma total de \$15.700.562.- (quince millones setecientos mil quinientos sesenta y dos pesos), IVA incluido, considerando el monto ofertado por el Proveedor, el cual asciende a la suma mensual de \$7.850.281.- (siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos), IVA incluido.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Recoleta, Departamento de Salud, RUT 69.254.800-0, domicilio Avenida Recoleta N°2774, Recoleta,
- b) Acta de Supervisión visada por la Unidad Técnica,
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo. Dicho documento no se exigirá en el primer estado de pago,
- d) Otros antecedentes solicitados por la Unidad Técnica,

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la prestadora del servicio, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor desde la Tesorería de Salud, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Prestador del Servicio, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 2 meses y comenzará a regir a partir del 01 de Marzo de 2013.

SEXTO: La prestadora del servicio deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Recoleta, por un monto ascendente a \$4.710.169 (cuatro millones setecientos diez mil ciento sesenta y nueve pesos), y tendrá una vigencia igual a la del contrato, más 60 días.

Esta garantía deberá ser entregada previa suscripción del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica, que procederá a enviarla a la Tesorería del Departamento de Salud para su custodia, y su devolución se efectuará, a petición escrita de la prestadora del servicio, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato, dirigida a la Unidad Técnica, la que elaborará un informe, si procede, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendiente de cualquier índole en contra de la prestadora del servicio.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino que además cuando a juicio de la Municipalidad el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica encargada de la supervisión técnica y administrativa del servicio será el Departamento de Salud Municipal, el que designará mediante Decreto, a un profesional a cargo de cada establecimiento, al efecto llamados Inspectores Técnico, quienes deberán velar directamente por la correcta ejecución del contrato y, en general, por el fiel cumplimiento del mismo.

OCTAVO: En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por la empresa, denominado en adelante "Libro de Control de Servicio" (LCS) que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y la prestadora del servicio.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- Fecha de inicio del Servicio,
- Observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la ITS,
- Observaciones, respuestas y descargos que plantee la adjudicataria,
- Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el contrato al ITS,
- Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La adjudicataria designará un representante que deberá acudir, cada vez que sea necesario, directamente a la oficina del ITS para tomar conocimiento de las novedades registradas en el Libro de Control de Servicio.

La hoja original del libro será retirada por el ITS, y la primera copia por la adjudicataria, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el ITO, notificará por Libro de Servicio las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el proveedor en Tesorería de Salud, y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago correspondiente al mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el Libro de Control de Servicio, una vez terminado el proceso de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del proveedor, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

El Jefe de la Unidad Técnica, resolverá y contestará de igual forma dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles. Notificado de la resolución de la apelación, a través del Libro de Control, el proveedor si no estuviese conforme podrá apelar a una comisión resolutoria que se constituirá para estos efectos y estará presidida por el Administrador Municipal, la Unidad Técnica y la Dirección de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de recibida la notificación por parte de la unidad técnica. La apelación deberá ingresar en la secretaría de la Administración Municipal. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO: Las multas serán aplicadas por las siguientes causales:

- 1) Si la prestadora del servicio no cumpliera con cualquiera de las actividades que se indican en cada servicio prestado:
 - a) Incumplimiento por actividad en servicio diario 1,0 UF,
 - b) Incumplimiento por actividad en servicio semestral 5,0 UF,
 - c) Incumplimiento por actividad en servicio quincenal 8,0 UF,
 - d) Incumplimiento por actividad en servicio mensual 10,0 UF.

- 2) Por incumplimiento del horario para los servicios de mantención permanente, contratado por Centro de Salud.
 - a) Atraso del personal en el horario de llegada (hasta 1 hr.) 2 UF,
 - b) Inasistencia del personal (considerado sobre 1 hr.) 10 UF,

Ante la inasistencia del personal, se notificará a la prestadora del servicio, quien deberá enviar un reemplazante a la brevedad, aplicando una multa proporcional.

- 3) Si la empresa no prestare un servicio excepcional, solicitado por el ITS, dentro del plazo requerido 5,0 UF,

- 4) Si los servicios adicionales ofertados por la prestadora del servicio, no fuesen realizados 10 UF x c/u

- 5) Por no uso de la totalidad de elementos de seguridad y protección personal 10 UF,

- 6) Por realizar actos reñidos con la moral, presentarse en estado de ebriedad o cualquier otro comportamiento indebido que perjudique a los funcionarios o al Centro de Salud, de acuerdo al criterio de la ITS 10 UF,

- 7) Si el reemplazo del personal exceda las 48 hrs. 3,0 UF por cada atraso,
- 8) Por personal sin experiencia o con desconocimiento de los métodos de trabajo en las zonas donde deba existir un entrenamiento previo 10 UF por evento,
- 9) Por falsificación o adulteración de las firmas del personal de turno 10 UF por evento,
- 10) En relación con el uso de los insumos y maquinarias
- a) Mala calidad de los insumos 3,0 UF por evento
 - b) Sobredilución de los productos 3,0 UF por evento
 - c) Falta de maquinaria mínima declarada 5,0 UF por evento,
- 11) Si de la supervisión de las actividades ejecutadas dentro de cada servicio, no se cumpliera con los estándares de calidad necesaria:
- a) Por cada actividad diaria 1,0 UF
 - b) Por cada actividad semanal 5,0 UF
 - c) Por cada actividad trimestral 10,0 UF
- 12) Por incumplimiento de instrucciones del ITS 3,0 UF

El Departamento de Salud se reserva el derecho de poner término al contrato si estos incumplimientos se reiteran por más de 3 (tres) veces en un período de 2 (dos) meses para las actividades y servicios diarios, semanales quincenales y mensuales, esto sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los daños que se ocasionen a bienes municipales con motivo del cumplimiento del presente contrato, serán exclusiva responsabilidad de la prestadora del servicio, debiendo reponer a la Municipalidad el bien por uno de idénticas características.

Asimismo los daños que se ocasionen a bienes municipales con motivo u ocasión de la prestación de estos servicios, no serán imputables a la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Son obligaciones de la prestadora del servicio:

- a) Entregar el servicio contratado de la manera pactada entre la municipalidad y ella.
- b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
- c) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo.
- d) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato.
- e) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio, administrativamente y sin



derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte de la prestadora del servicio respecto de las obligaciones contraídas.

Para estos efectos se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave:

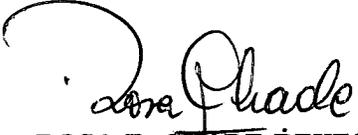
- a) Si la prestadora del servicio es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- e) Si la prestadora del servicio es un sociedad y va a su liquidación,
- f) Si a la prestadora del servicio le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si la prestadora del servicio fuera sometida a proceso por delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si ha acumulado más de 5 multas durante un mes.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación que norma el presente servicio, considerando contrato suscrito, bases administrativas, bases técnicas, será resuelto sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta en el Decreto N°4850, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

La personería de doña ROSA CHADE REYES para representar la sociedad Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L, consta de escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Público de esta ciudad, don Rene Martínez Miranda, de fecha 09 de Abril de 2007. Repertorio N°442/2007.


ROSA E. CHADE REYES
ASEO INDUSTRIAL ROSA
ELENA CHADE REYES E.I.R.L



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA